



Nº: 23-2-2020-000521
2020 08/08/20

23-9115

Montería,

Doctor
VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

DE: Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

ASUNTO: Solicitud de autorización contratación Servicios Personales.

De conformidad con la Resolución No 00019 del 08 de enero del 2014, en concordancia con la Resolución N° 000069 del 21 de enero de 2014, en forma atenta le remitimos para su respectiva autorización la solicitud de contratación que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LA ETAPA PRACTICA DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.**

Así mismo y en mi calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba, manifiesto que la documentación está completa y cumple con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la contratación administrativa y en especial el instructivo de la contratación.

Cordialmente,


JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
Subdirector

Proyectó:  Maria Fernanda Zuluaga G.
Jose Fuentes Aldana



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

Que la Subdirección de Centro requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LA ETAPA PRACTICA DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Resolución No. 2331 del 23 de Diciembre de 2013 y 0018 de 2014.

CERTIFICA

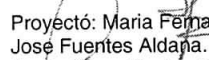
Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, aun existiendo personal en la planta en el Centro de Formación éste no es suficiente.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Montería a los,

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA

Director Regional

Proyectó:  Maria Fernanda Zuluaga G
José Fuentes Aldana.
Vo. Bo. José Nicolas Barrios Sierra
Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martinez
Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

El Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir requiere la prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Instructores que apoyen el seguimiento, evaluación y certificación de etapa practica de los aprendices matriculados en los diferentes programa de formación teniendo en cuenta el Plan de Acción 2020 y lineamientos operativos dispuesto para la vigencia 2020.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LA ETAPA PRACTICA DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.**

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

Contratación que será ejecutada con base al plan de contratación proporcionado por el Centro de Formación.

Valor a contratar: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$171.645.810)
CDP No: 1420 de enero de 2020

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LA ETAPA PRACTICA DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.

Dada en Montería, a los

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: María Fernanda Zuluaga G
José Fuentes Aldana.
Vo. Bo. Jose Nicolás Barrios Sierra
Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martinez

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LA ETAPA PRACTICA DE LOS APRENDICES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN 2020)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN 2020)
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE \$171.645.810. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al Plan de Contratación del 2020. Fijándose la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.269.444) a personal con perfil profesional. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.</p> <p>En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.</p>
PLAZO:	hasta el <i>31 de diciembre de 2020</i> .
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por

GTH-F-075 V.04

	escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA - Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, tiene como premisa para el logro de su objetivo misional “ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social económico y tecnológico del país”. En ese orden de ideas cuenta con un equipo de instructores debidamente capacitados y formados para ejercer esta labor, equipo que se torna en insuficiente debido a la creciente demanda que la sociedad en sus diferentes actores, vienen exigiendo día tras día.

La etapa productiva es un requisito que debe cumplir todo aprendiz SENA para obtener su título académico. Esta etapa requiere un seguimiento por parte del SENA, y es con el objetivo de que el aprendiz verdaderamente en ese tiempo cumpla con funciones relacionadas con la especialidad que está estudiando y así pueda enfrentar el mundo laboral contando con una experiencia certificada.

El seguimiento a los aprendices será efectuado por instructores del centro del SENA que participan en el equipo de desarrollo curricular del programa correspondiente, o en programas de formación afines tecnológicamente que dependen de la coordinación de Contrato de Aprendizaje y Etapa Práctica.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta la Regional para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la

experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Visitar a los aprendices del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir, en los lugares donde se desarrolla la formación, con el propósito de orientar en las distintas modalidades de ejecución de la etapa práctica y concertar la posterior evaluación.
2. Diligenciamiento de los formatos requeridos en el proceso de evaluación y certificación de la etapa práctica y el posterior archivo de la documentación.
3. Búsqueda de la información requerida en Sofía plus y otros aplicativos de la entidad, que permita actualizar datos básicos, verificar juicios evaluativos del aprendiz, registrar novedades, modalidad de etapa práctica y registro de aprendices para afiliación de arl. Impartir formación profesional integral en los niveles titulados y complementarios de aprendices en el área asignada dentro del programa oferta regular, en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación.
4. Ejecutar la formación profesional integral para el desarrollo de los programas en todo el departamento de Córdoba.
5. Establecer la ruta de aprendizaje en Sofía Plus de acuerdo a la programación e intensidad horaria que conoce con la suscripción del contrato.
6. Asociar aprendices en el aplicativo Sofía Plus dentro de los términos estipulados.
7. Planear y ejecutar las actividades relacionadas en la guía de aprendizaje.
8. Cumplir con los productos asociados al proyecto en actividades de formador del programa de formación.
9. Apoyar la gestión del programa de formación para el posicionamiento Regional de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato.
10. Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato.
11. Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.
12. Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.
13. Gestionar y propiciar recursos en las comunidades objeto de la formación.
14. El instructor contratista se obliga durante el periodo del contrato al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante, para certificar Habilidades pedagógicas y capacitarse en el idioma inglés y aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado al informe de ejecución contractual.
15. Desarrollar las horas de formación que requiera la implementación del programa.
16. Entregar los reportes mensuales estadísticos y registros inherentes al proceso formativo.
17. Apoyar los procesos de las otras actividades inherentes a la formación.
18. Gestionar y propiciar ambientes y recursos en las comunidades objeto de la formación.
19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
20. Prestar con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y diligencia estos servicios.
21. Sentar las evaluaciones y dar a conocer los resultados de las mismas, de cada competencia dentro de los términos establecidos.
22. Construir y mantener en tiempo real el portafolio de evidencias del instructor y de los aprendices.
23. Atender según los requerimientos de la Subdirección de centro actividades de apoyo a la supervisión de contratos según las competencias que su formación académica le permitan desarrollar.
24. Apoyar las actividades de

investigación e innovación que se desarrollen en el centro de formación, debe presentar documentos señalados en la circular 3-2017-000208. 25. Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato específicamente ejecutando mensualmente seguimiento y posterior evaluación en el aplicativo SofiaPlus, y evidenciado en el reporte de actividades, de cuatro (4) aprendices que se encuentren en etapa práctica en los niveles de formación titulados.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la

adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para los contratos la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE \$171.645.810**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al Plan de Contratación del 2020. Fijándose la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.269.444)** a personal con perfil profesional. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP No: 1420 de enero 2020

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____


13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional.

Se expide en Montería a los,


JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA

SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR



Proyectó: María Fernanda Zuluaga Giraldo